

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadassuar

2024/01927 Anuncio del Ayuntamiento de Guadassuar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas para la realización de estudios universitarios y superiores, curso 2023-2024. Identificador BDNS: 743547.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743547>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar empadronado en el municipio de Guadassuar antes de la convocatoria.

b) Cursar enseñanzas universitarias en cualquier Universidad pública o privada española o un Ciclo Formativo de Grado Superior.

c) Tener aprobado del curso anterior:

- Primer curso: Tener aprobada la nota de la selectividad para el acceso a la Universidad, un Ciclo Formativo de Grado Superior, la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o un ciclo formativo de grado medio o la prueba de acceso, para los estudiantes de grado superior.

- Segundo y posteriores cursos: tener aprobadas todas las asignaturas del curso anterior o todas menos una asignatura o módulo no superado.

d) Estar matriculado en el curso 2023/2024, de un mínimo de 60 créditos y en el último curso de carrera de los créditos pendientes.

Se tendrán en cuenta 240 créditos para las titulaciones de grado, en las restantes se consultará cada caso con la universidad correspondiente. Respecto al número de créditos, se aplicará un cálculo equivalente cuando se cursen estudios superiores no universitarios que se concretará en la convocatoria

2. Todos los requisitos tendrán que ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que no reúnan los requisitos del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones. En todo caso, no tendrán que estar incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (excepto que por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno se excluya estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social)

Este hecho se acreditará mediante la declaración responsable presentada con la hoja de solicitud.

4. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. La suma de las ayudas o subvenciones otorgadas a los beneficiarios, en el marco de la presente orden, en ningún caso podrá ser superior al coste que suponga al becario la realización de los estudios.

Segundo.- Cuantía de las ayudas:

La cuantía total máxima subvencionada, con carácter estimado será, de 8.000 € aplicación presupuestaría 326.48003 Ayudas económicas para la realización de estudios superiores fuera del término municipal de Guadassuar, del presupuesto del año 2024.

La cuantía de cada beca se obtendrá mediante el resultado de dividir el número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención, entre el importe total de los créditos anuales establecidos en partida correspondiente del presupuesto municipal.

Tercero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria tiene como finalidad fomentar la realización de estudios superiores conducentes a títulos oficiales de Grado de las universidades públicas y privadas que integran el Sistema Universitario Valenciano, así como sus centros adscritos, y los Ciclos Formativos de Grado Superior siempre que no se encuentren dentro de la oferta educativa existente en el municipio

Cuarto.- Plazo presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al BOP.

Quinto.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la página web **www.guadassuar.es**, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Valencia.

Guadassuar, a 9 de febrero de 2024. —El alcalde, Vicente José Estruch Bellver.

